

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 23 de septiembre de 2009, en la parte en que el Comité de Recursos desestimó el recurso del demandante contra el informe de calificación de 2008.
- Que se anule el informe de calificación de 2008, tanto en la parte relativa a los objetivos como en la parte correspondiente a la valoración.
- Que se anulen todos los actos conexos, consiguientes y preparatorios, entre los cuales las directrices de la dirección HR para sintetizar el juicio con una de las primeras letras del alfabeto y los límites cuantitativos impuestos en la atribución de una valoración A o B+, y las promociones decididas el 18 de marzo de 2009, visto que, a la luz del juicio emitido por los superiores del demandante, el BEI no lo tomó en consideración en el apartado «Promotions from Function E to D».
- Que se condene al BEI a indemnizar el daño moral y el perjuicio material, así como al pago de las costas, más los intereses y la revaluación monetaria sobre el derecho de crédito reconocido.

Recurso interpuesto el 25 de febrero de 2010 — Marcuccio/Comisión**(Asunto F-14/10)**

(2010/C 134/90)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes**

Demandante: Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (*representante:* G. Cipressa, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Declaración de la duración excesiva de un procedimiento relativo al reconocimiento de una invalidez parcial y la condena de la demandada a indemnizar el daño causado a la demandante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Comisión que desestima la solicitud de 30 de enero de 2009.

- Que se anule la decisión que declaró improcedente la reclamación de 20 de julio de 2009 contra la decisión desestimatoria de la solicitud de 30 de enero de 2009.

- En la medida de lo necesario, que se anule la nota ADMIN.B.2/MB/lS D(09) 29562, de 6 de noviembre de 2009, recibida por el demandante el 16 de diciembre de 2009.

- En la medida de lo necesario, que se declare que la duración del procedimiento, dirigido a la obtención por parte del demandante de los beneficios que le corresponden en virtud de los derechos que le reconoce el artículo 73 del Estatuto de los Funcionarios de la Comunidad Europea en relación con una accidente que sufrió el 12 de septiembre de 2003, fue superior a 5 años.

- En la medida de lo necesario, que se declare que la duración del procedimiento antes referido excedió de la duración razonable.

- Que se condene a la Comisión a indemnizar el daño de tipo patrimonial y moral, injustamente sufrido por el demandante debido a la duración no razonable del procedimiento antes referido, imponiéndole la cantidad de 10 000 euros, o una cantidad superior o inferior que el Tribunal estime justa y equitativa.

- Que se condene a la Comisión a abonar al demandante, a partir del día siguiente al día en que la Comisión recibió la solicitud de 30 de enero de 2007 y hasta el pago efectivo de la cantidad de 10 000 euros, más los intereses sobre dicha cantidad, a un tipo del 10 % al año y con capitalización anual.

- Que se condene en costas a la demandada.

Recurso interpuesto el 26 de febrero de 2010 — Andrés y otros/BCE**(Asunto F-15/10)**

(2010/C 134/91)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: Carlos Andrés y otros (Fráncfort del Meno, Alemania) (*representantes:* M. Vandebussche y L. Levi, abogadas)